GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO HONDUREÑO
PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa M.D.C., 22 de noviembre de 2021
CIRCULAR No. PE-50/2021

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda **(BANHPROVI)**, en su condición de fiduciario del **"Fideicomiso para la Administración del Fondo de Garantía para la Reactivación de las MIPYMES Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19"**, en apego a lo establecido en el **artículo 11, numeral 6 del Reglamento del Fondo de Garantía** que establece lo siguiente: *"Remitir al BANHPROVI anualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la auditoria, un informe realizado por la Auditoria Interna, donde la IFI indique el seguimiento que ha dado para verificar lo establecido en el Artículo 19 de este Reglamento."*

En cumplimiento de lo anterior, se solicita a nuestros Intermediarios Financieros participantes en el Fondo de Garantía, su valiosa colaboración con el suministro de dicha información.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
BANHPROVI
DELEGADO FIDUCIARIO

LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Delegada Fiduciaria
BANHPROVI

Cc: Archivo